

5 de agosto de 2011

IMPORTANTE: esta carta requiere su atención inmediata. Si tiene alguna duda referente al contenido de la misma, le recomendamos que solicite asesoramiento profesional independiente. Los términos de la presente carta cuya primera letra vaya escrita en mayúscula tendrán el mismo significado que se les atribuye en el Folleto resumido vigente de Legg Mason Global Funds FCP (Luxembourg) (en lo sucesivo, el "Fondo").

Estimado/a Partícipe del Fondo:

Cambios en el Reglamento de gestión

Nos dirigimos a usted para informarle de que la transposición de la Directiva del Consejo 2009/65/CE sobre organismos de inversión colectiva en valores mobiliarios se llevó a cabo en Luxemburgo mediante la Ley de 17 de diciembre de 2010 ("Transposición de la Directiva UCITS IV"). Por consiguiente, se efectuaron las siguientes modificaciones al Reglamento de gestión de Legg Mason Global Funds FCP (Luxembourg) (en lo sucesivo, el "Fondo"), que entraron en vigor desde el día 1 de julio de 2011:

1. La definición de "Ley de 2002" fue sustituida por la de "Ley de 2010", que significará "la Ley luxemburguesa de 17 de diciembre de 2010 relativa a organismos de inversión colectiva, con sus oportunas modificaciones".
2. Todas las referencias a la "Directiva del Consejo 85/611/CEE, con sus oportunas modificaciones" fueron sustituidas por referencias a la "Directiva del Consejo 2009/65/CE, con sus oportunas modificaciones".
3. La definición de "Mercado regulado" fue sustituida íntegramente por "un mercado que esté regulado, opere regularmente y esté reconocido y abierto al público de conformidad con las disposiciones de la Directiva 2004/39/CE, y cualquier otro mercado que esté regulado, opere regularmente y esté reconocido y abierto al público en un Estado admisible o en un mercado extrabursátil ("OTC") para cualquier valor tal y como lo autoriza la Directiva del Consejo 2009/65/CE, con sus oportunas modificaciones".
4. Se añadió el siguiente párrafo al Artículo 11, en el cual se establecen las circunstancias en las que la Sociedad Gestora podrá suspender de manera temporal la valoración, emisión, venta, canje o reembolso de Participaciones de un Subfondo o una Clase de Participaciones:

"(vi) La fusión de un Subfondo con otro Subfondo o con otro OICVM (o un Subfondo de otro OICVM), siempre y cuando dicha suspensión esté justificada a fin de proteger a los Partícipes".

5. El apartado del Artículo 17 titulado "Fusión de Subfondos o Clases" se sustituyó por el texto siguiente:

"La Sociedad Gestora, con la aprobación del Banco Depositario, podrá decidir fusionar dos o más Subfondos o Clases del Fondo, además de fusionar uno o más Subfondos o Clases del Fondo en otro OICVM luxemburgués o extranjero o uno de sus Subfondos, cuando el VL de un Subfondo o Clase, según proceda, haya disminuido hasta un nivel igual o inferior al nivel que la Sociedad Gestora establezca, oportunamente, como mínimo para que el

funcionamiento del Subfondo o la Clase sea eficaz, cuando cambie significativamente la situación económica, social o política, para fomentar la eficacia de funcionamiento o de gestión, o por cualquier otro motivo que haga que la Sociedad Gestora considere que ello redunde en interés de los Partícipes. Se deberá informar a los Partícipes con al menos un mes de antelación sobre la fusión de los Subfondos o las Clases, según proceda, de acuerdo con el Artículo 16 anterior. Los Partícipes que no deseen participar en la fusión podrán solicitar el reembolso de sus Participaciones durante el periodo establecido en la notificación. El reembolso se efectuará libre de gastos salvo aquellos incurridos por la Sociedad para cubrir el coste de la desinversión, al VL por Participación aplicable determinado en el día en que dichas instrucciones se consideren recibidas. Podrá aplicarse un cargo contingente por venta diferida (CDSC) en el caso de algunas Clases”.

Los cambios anteriormente mencionados no perjudicarán de forma sustancial a los intereses de los Partícipes del Fondo. Donde procedía, dichos cambios se han detallado en el Folleto del Fondo.

El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora se hace responsable de la exactitud de la información contenida en la presente carta a la fecha de la misma.

Si tiene cualquier pregunta en relación con el contenido de esta carta o con cualquier otro aspecto del Fondo, no dude en ponerse en contacto con el representante habitual de su intermediario. Asimismo, le aconsejamos que consulte con su asesor financiero.

Atentamente,



John Alldis
Consejero